CONSORCIO
ALFA 2015

CONSORCIO ALFA 2015

NIT. 900.920.581-1

CERTIFICA:

Que la empresa **INGENIERÍA MGA SAS** identificada con NIT **900.921.060-0**, ejecutó el Contrato no. **088 de 2017** a satisfacción, para la prestación del servicio de **"Alojamiento, conectividad y administración de la plataforma del sistema"** para el Consorcio Alfa 2015 desde el **15 de enero de 2017** hasta el **15 de diciembre de 2017** por un valor correspondiente a **$536.470.800** QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (727,20 SMMLV). No se hizo efectiva ninguna garantía.

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

Andrés Felipe Hoyos Botero
Representante legal
Consorcio Alfa 2015

Carrera 7C No.108A – 75 Teléfonos: 213 66 73 Bogotá Colombia
Email: consorcioalfa2015@cmetropolitano.com

CONSORCIO LA FAVORITA 2017

Nit. 901.139.256-5

EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO LA FAVORITA 2017

HACE CONSTAR:

Que la firma INGENIERIA MGA S.A.S. identificada con NIT. 900.921.060-9 ejecutó para el Consorcio La Favorita 2017 el contrato no. OS-022-2017 de 2017, con las siguientes especificaciones:

✓ OBJETO	Administración de servidores, almacenamiento de información en la nube, desarrollo e implementación de software y mantenimiento de página Web y Orfeo
✓ LOCALIZACIÓN	Bogotá D.C.
✓ FECHA DE INICIO	21 de diciembre de 2017
✓ FECHA DE TERMINACIÓN	11 de diciembre de 2018
✓ VALOR TOTAL EJECUTADO	$458.534.000
✓ VALOR TOTAL EN SMMLV	586.92 SMMLV

OBSERVACIONES: El contrato se desarrolló acorde con los compromisos contractuales y sin hacer efectiva ninguna garantía.

En constancia de lo anterior, se firma este certificado a los 29 días del mes de enero de 2019.

Agradeciendo su atención,

EDGAR AUGUSTO REVELO ÁVILA
C.C. 76.316.160
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO LA FAVORITA 2017

Vbo.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL CONTABLE Y ADMINISTRATIVA TELEMATICA

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVIOS No. 198-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC TELEMATICA Y LA FIRMA CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO PARA LA "MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019".

Entre los suscritos a saber: por una parte el señor Mayor **JOSÉ RODOLFO VALDERRAMA TRIANA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.242.984 de Cúcuta, en su calidad de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Plan de traslados Sistema Apoyo y Servicios para el Combate No.20173155206853-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 28 de Octubre de 2017, quien tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto de acuerdo a la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte: **CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO** con NIT No 901.240.631-5 y representada legalmente por el señor **JUAN EDUARDO GÓMEZ FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.535.932 de Sincelejo, Representante legal quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución de Delegación N° 4519 del 27 de mayo de 2016, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, CENAC-TELEMÁTICA, requiere la MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019

Que el día 19 de Noviembre de 2018 se publicó el aviso de convocatoria, estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que el día 28 de noviembre de 2018, se publicó el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 250 DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA- 2018, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 11 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas se efectuó el cierre por medio de la plataforma del SECOP II del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 250 DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA- 2018 CUYO OBJETO ES LA **"MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019"**, al cual se presentó las empresas: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NEXTELCO S.A, XIMIL TECHNOLOGIES SAS. y CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO.**

Que conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso señalado en la plataforma del SECOP II, la verificación y evaluación de la oferta presentada se publicó el día 13 de diciembre de 2018 y en la cual los comités técnico jurídico y económico efectuaron sus respectivas evaluaciones.

Que, el consolidado de las evaluaciones iniciales realizadas por el comité jurídico, técnico y económico se muestra en el siguiente cuadro:

OFERENTE	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NEXTELCO S.A	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
XIMIL TECHNOLOGIES SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

Que se corrió traslado para realizar las observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes hasta el día 18 de diciembre de 2018 a las 19:00 horas, en la cual se presentaron observaciones las cuales se respondieron, mediante formulario de preguntas y respuestas N°001 y N° 002.

Que el día 19 de diciembre de 2018 se publicaron las reevaluaciones por los diferentes comités.

Que, el consolidado de las reevaluaciones realizadas por el comité jurídico, técnico y económico se muestra en el siguiente cuadro:

OFERENTE	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NEXTELCO S.A	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
XIMIL TECHNOLOGIES SAS	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°250 DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA- 2018 CUYO OBJETO ES LA **"MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019"** se realizó la Audiencia sin participación de oferentes para recomendar adjudicar el proceso, el día 20 de diciembre de 2018. Una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica.

Que verificadas las reevaluaciones Jurídica, Técnica y Económica se evidenció lo siguiente:

OBJETO	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	EVALUACIÓN LEY 816	PONDERACIÓN TECNICA ADICIONAL	CALIFICACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN TOTAL
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA					
MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	252.315.700,00	40	100	300	440

Que con el resultado arrojado por las reevaluaciones jurídica, técnica y económica, se concluye que la firma **CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO** con NIT No 901.240.631-5 cumple jurídica, técnica y financieramente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°250 DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA- 2018 CUYO OBJETO ES EL **"MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019"** por lo tanto, se considera viable para contratar con el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Telemática.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Señor Coronel **NELSON ALEXANDER TAPIA FLOREZ** (Gerente del proyecto), le propuso al Comité de Adquisiciones, en la Audiencia de Adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto lo siguiente:

ADJUDICAR a la firma **CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO** con NIT No. 901.240.631-5 por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($278.852.700,00) IVA INCLUIDO,** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 250 DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA- 2018 CUYO OBJETO ES LA **"MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019"**, así:

VIGENCIA 2018

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL	DIA	1	400.000,00	76.000,00	476.000,00	476.000,00
2	MANTENIMIENTO A LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL.	DIA	1	290.000,00	55.100,00	345.100,00	345.100,00
3	Mantenimiento sistema documental ORFEO	DIA	1	400.000,00	76.000,00	476.000,00	476.000,00
TOTAL ADJUDICACION							1.297.100,00

VIGENCIA 2019 -

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL	DIA	236	400.000,00	76.000,00	476.000,00	112.336.000,00
2	MANTENIMIENTO A LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL.	DIA	236	290.000,00	55.100,00	345.100,00	81.443.600,00
3	Mantenimiento sistema documental ORFEO	DIA	176	400.000,00	76.000,00	476.000,00	83.776.000,00
TOTAL ADJUDICACION							277.555.600,00

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de mantenimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el MDN- EJERCITO NACIONAL - DIADQ-CADCO - CENAC TELEMÁTICA, MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2019, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 de este contrato, de conformidad con el estudio previo, pliegos definitivos y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($278.852.700,00) IVA INCLUIDO, respaldado mediante CDP. . 46718 del 16 de noviembre de 2018, discriminado así:

VIGENCIA 2018

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL	DIA	1	400.000,00	76.000,00	476.000,00	476.000,00
2	MANTENIMIENTO A LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL.	DIA	1	290.000,00	55.100,00	345.100,00	345.100,00
3	Mantenimiento sistema documental ORFEO	DIA	1	400.000,00	76.000,00	476.000,00	476.000,00
TOTAL ADJUDICACION							1.297.100,00

VIGENCIA 2019

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL	DIA	236	400.000,00	76.000,00	476.000,00	112.336.000,00
2	MANTENIMIENTO A LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL.	DIA	236	290.000,00	55.100,00	345.100,00	81.443.600,00

3	Mantenimiento sistema documental ORFEO	DIA	176	400.000,00	76.000,00	476.000,00	83.776.000,00
TOTAL ADJUDICACION							277.555.600,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN. – Ejército Nacional- CENAC TELEMATICA se obliga a pagar el valor del presente proyecto mediante giro directo a la firma **CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO con NIT No. 901.240.631-5** a la Cuenta CORRIENTE N° 77454073404 del BANCOLOMBIA, de la siguiente manera:

PAGO VIGENCIA 2018

ÚNICO PAGO : Correspondiente al presupuesto afectado de la vigencia 2018, mediante el giro directo dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio prestado en la vigencia 2018, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN – Ejercito Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

PAGO VIGENCIA 2019

PAGO PARCIAL: equivalente al cincuenta (50%) del servicio prestado en la vigencia 2019 mediante giro directo dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción a satisfacción del bien y/o servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos Correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- Ejercito Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

SALDO: Equivalente el cincuenta (50%) restante del servicio prestado a satisfacción en la vigencia 2019; mediante giro directo dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción a satisfacción del bien y/o

servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así:

VIGENCIA 2018

Para la vigencia 2018 se asignó un presupuesto de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($36.269.400,00)**, de acuerdo al CDP No. **46718** del 16 de noviembre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICACIÓN	SERVICIO	VALOR
A-2-0-4-5-13	10 CSF	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	MANTENIMIENTO ORFEO	$12.000.000,00
			MANTENIMIENTO PAGINA WEB E INTRANET	$24.269.400,00
VALOR TOTAL CDP VIGENCIA 2018				$36.269.400,00

VIGENCIA 2019

Se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($278.155.200,00)**, que corresponden a recursos de las vigencias futuras 2019 para este mismo proceso, respaldado por el Oficio de autorización vigencias futuras No. 2-2018-040183 de fecha 06 de noviembre de 2018 así:

El rubro A-2-0-4-5-13 "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE" del cátalo presupuestal año 2018, para el año 2019 será incluido dentro el rubro 02-02-02-008-03-01-04, según catalogo presupuestal 2019.

RUBRO PRESUPUESTAL	PROCESO	N° DE APROBACIÓN	SERVICIO	VALOR
02-02-02-008-03-01-4	MANTENIMIENTO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOFIA DE LA INFORMACIÓN (TI)	2-2018-040183 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018	MANTENIMIENTO ORFEO	$84.000.000,00
			MANTENIMIENTO PAGINA WEB E INTRANET	$194.155.200,00
VALOR TOTAL				$278.155.200,00

PRESUPUESTO TOTAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

PRESUPUESTO TOTAL	VALOR
VIGENCIA 2018	$36.269.400,00
VIGENCIA 2019	$278.155.200,00
Presupuesto Total Vigencia 2018 - 2019	$314.424.600,00

PARAGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: el objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 250 DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

ELEMENTO	PLAZO DE EJECUCION
MANTENIMIENTO LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL	El plazo de ejecución del servicio será a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2018 contados desde el acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las

MANTENIMIENTO A LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL	disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, dentro del plazo de ejecución) hasta el 25 DE JULIO DE 2019. La Administración se reserva el derecho de ampliar el plazo de ejecución aquí establecido, una vez se realice la adjudicación del contrato, tomando en cuenta los valores que resulten luego de ajustar la necesidad de la fuerza.
Mantenimiento sistema documental ORFEO	El plazo de ejecución del servicio será a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2018 contados desde el acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, dentro del plazo de ejecución) hasta el 21 DE JUNIO DE 2019. La Administración se reserva el derecho de ampliar el plazo de ejecución aquí establecido, una vez se realice la adjudicación del contrato, tomando en cuenta los valores que resulten luego de ajustar la necesidad de la fuerza.

LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá verificar la entrega de los servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada Por la Dirección de telemática del Ejército, se establece el lugar de entrega así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA
1	MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	El lugar de entrega será en las Instalaciones del Comando del Ejército Nacional carrera 54 No. 26-25 CAN, primer (1) piso Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE y quinto (5) piso Grupo de Apoyo Operacional Comunicaciones y Ciberdefensa GAOCC, Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTIA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica para el mantenimiento y soporte objeto del presente contrato, en documento independiente debidamente suscrito donde se compromete a cumplir los siguientes requisitos:

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- Que el mantenimiento sea de excelente calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- En caso de fallas del sistema se deberá realizar los mantenimientos necesarios para colocar a punto el sistema.
- Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Gastos de transporte y otros: Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de ingenieros, equipos y otros gastos a fin de cumplir con el objeto de este proceso, también correrán a cargo del contratista.
- La versión del software del portal web e Intranet debe corresponder a la más reciente, estable y segura en el

mercado, garantizando su el funcionamiento.

- Se garantizará el funcionamiento del hosting durante la vigencia del contrato según ÍTEM 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL (Numeral 2.1 y 2.10), todo lo anterior no generará costos adicionales para el Ejército Nacional.
- Se garantizará el funcionamiento del sistema documental Orfeo durante la vigencia del contrato ITEM No. 3 MANTENIMIENTO SOFTWARE SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL "ORFEO", (Numeral 8.1).

NOTA 1: La garantía técnica, deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la termino garantía técnica para el mantenimiento y soporte objeto del presente contrato, en documento independiente debidamente suscrito donde se compromete a cumplir los siguientes requisitos:

Brindar soporte técnico en sitio durante la vigencia del contrato, el cual contempla la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación, administración y funcionalidad de la solución objeto del contrato, teniendo en cuenta los siguientes niveles:

- **Nivel 1.** Se denomina cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica, el proveedor debe atender el requerimiento personalmente en las instalaciones del Comando del Ejército en horario 7x24, en un tiempo no mayor a dos (2) horas.
- **Nivel 2.** Se denomina cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento total del sistema, el proveedor debe atender el requerimiento personalmente, soporte online o vía telefónica en un tiempo no mayor a tres (3) horas, con disponibilidad de 8x5.

Una vez evaluado el requerimiento y solucionado, al día siguiente la empresa presentará al supervisor del contrato el informe de actividades ejecutadas de la solución en forma escrita.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS ÚNICAS:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que el CONTRATISTA, puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la fecha del recibo de los servicios prestados y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO CENAC –TELEMATICA** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que es aceptado con la suscripción del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DIADQ-CADCO CENAC –TELEMATICA** se remitirán a la siguiente dirección en Bogotá Calle 110 No.7b – 25 Int 2, teléfono (7040026 - 300 516 5444 - 320 449 7742) Email: GERENCIA@QUANTUMSEC.COM; PROYECTOS@QUANTUMSEC.COM; Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al CENAC- TELEMATICA, Carrera 15 Calle 5-00 Dos

Caminos – Facatativá - Cundinamarca –BRIGADA DE COMUNICACIONES, Mensajería electrónica: contratostelematica@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co, Tel. 4261428 Ext. 39036

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, DIADQ-CADCO- CENAC – TELEMATICA no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse

brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO CENAC –TELEMATICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC–TELEMATICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO

NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ-CADCO- CENAC – TELEMATICA, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC – TELEMATICA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL DIADQ-CADCO CENAC –TELEMATICA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando

aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-DIADQ-CADCO CENAC –TELEMATICA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será la señora CT. GALLO FONSECA RONALD ANDREI Oficial Gestión Documental y CT. TRUJILLO ALVAREZ JUVEL Coordinador Emisoras del EJERCITO NACIONAL (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 334 del 07 de Noviembre 2018., El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-

DIADQ-CADCO - CENAC –TELEMATICA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO-CENAC –TELEMATICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO -CENAC – TELEMATICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, oferta y el presente contrato. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA. 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014. 8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC – TELEMATICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS: La recepción del objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la aceptación en la plataforma del SECOPII por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución

la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DIADQ-CADCO – CENAC –TELEMATICA Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC –TELEMATICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 250-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA-2018, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del

Decreto 0019 de 2012, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC –TELEMATICA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO -CENAC –TELEMATICA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO -CENAC –TELEMATICA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO CENAC –TELEMATICA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DIADQ-CADCO CENAC –TELEMATICA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIADQ-CADCO- CENAC –TELEMATICA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 250-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA-2018** b). . 46718 del 16 de noviembre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la Dirección de Telemática del Ejército. e) La oferta del **CONTRATISTA**. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Facatativá Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Dada en Facatativá a los veinte y seis (26) días del mes de diciembre de 2018.

Mayor RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON
Director CENAC TELEMATICA
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

JUAN EDUARDO GÓMEZ FERNANDEZ
C.C. No. 92.535.932 de Sincelejo
Representante Legal
CONSORCIO MENTOR-MGA
ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO

Elaboró
AS. OLGA VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico

Revisó
MY. RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PRATO
Comité Económico Evacuador

Vo.Bo.
MY. DIEGO ANDRÉS VALDERRAMA FERNÁNDEZ
Oficial de Contratación Cenac Telemática

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

CONTRATO MODIFICATORIO No. 002 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 198-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIADQ- CADCO- CENAC TELEMATICA Y LA FIRMA CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO PARA LA "MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019".

Los suscritos a saber: por una parte el señor Teniente Coronel RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.879.942 de Bogotá, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Plan de traslados Sistema Apoyo y Servicios para el Combate No.20183156602513-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 17 de Noviembre de 2018, quien tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto de acuerdo a la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO con NIT No 901.240.631-5, y representada legalmente por el señor JUAN EDUARDO GÓMEZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.535.932 de Sincelejo, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones.

Que el día 27 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato de prestación de servicios No 198.DIADQ.CADCO.CENACTELEMÁTICA.2018 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($278.852.700,00) IVA INCLUIDO, con presupuesto de vigencia 2018 de acuerdo Certificado Disponibilidad Presupuesto No. 46718 del 16 de noviembre de 2018 y con el presupuesto 2019 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2219 del 18 de enero del 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008- CSF "SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN".

Que el día 04 de abril de 2018 se suscribió el Contrato Modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicio No. 198-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018, donde se modifica CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO y la CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN..

Que el CENAC-TELEMATICA, para adelantar la Adición al Contrato de Prestación de Servicios No 198-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018, cuenta con los recursos asignados de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, asignó el presupuesto de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($277.555.600,00) adicionado el 12 junio de 2019, discriminado de la siguiente manera de acuerdo con el rubro presupuestal:

VIGENCIA 2018

ASIG INT	CDP	TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	RE C.	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR
82	46718	A	2	0	4	5	13	10	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	1.297.100,00
	TOTAL										1.297.100,00

VIGENCIA 2019

ASIG INT	CDP	TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR FINAL
82	2219	A	02	02	02	008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	$277.555.600	$122.355.800-	$399.911.400,00
	TOTAL								$277.555.600	$122.355.800-	$399.911.400,00 0

Que por medio de estudio previo se examinó la conveniencia y oportunidad de realizar la adición uno al Contrato del Prestación de Servicios No. 198-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018.

Que teniendo en cuenta lo anterior el señor Director de CENAC-TELEMATICA, solicitó concepto a los diferentes Comités, concepto Técnico y al Supervisor del Contrato, contestando de la siguiente forma: SUPERVISOR DEL CONTRATO: De acuerdo con el último informe de Supervisión No. 20191061420083 del 18 de Junio de 2019, el contrato se encuentra en ejecución sin novedad y finaliza el 25 de Junio de 2019. Mediante oficio No. 20191061422873., del 18 de Junio de 2019, el Supervisor del Contrato emite su concepto indicando que: es necesario realizar los mantenimiento preventivo y correctivo mantenimiento Orfeo, Pagina Web y la Intranet del Ejército, por lo cual emite concepto favorable para la adición. COMITÉ TÉCNICO: Con oficio No. 20191061426103. del 20 de Junio de 2019, el Comité Técnico emite su concepto así: teniendo en cuenta el informe del supervisor donde manifiesta que durante la ejecución del contrato la empresa ha cumplido con las cláusulas del contrato, por lo cual el comité técnico encuentra viable la adición al contrato. COMITÉ ECONÓMICO: Con oficio No. 20191861462583 del 21 de Junio de 2019, manifiesta lo siguiente: que la adición es viable desde el punto de vista económico siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones contractuales establecidas en el contrato principal y que los servicios adquirir se entreguen en el plazo estipulado. Además se debe dar estricto cumplimiento a las exigencias técnicas y demás factores que se contemplaron en el momento del proceso que antecedió a la contratación. COMITÉ JURIDICO: Con oficio No. 20191861475813 del 21 de Junio de 2019, el COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR manifiesta que es jurídicamente viable efectuar la adición al contrato No. 198-DIADQ-CADCO-CENACTELEMÁTICA-2018, cuyo objeto es la ""MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019", por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($122.355.800,00) incluido el IVA equivalen a 148 SMMLV.

Que mediante Oficio No. 20191861101601 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA del 12 de junio de 2018, dirigido a los señores CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO, se solicita se acepta la adición del contrato No. 198- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018 para el "MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019". POR LA SUMA DE CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($122.355.800,00) IVA INCLUIDO, "*aclarando que esta adición se efectuará en los mismos términos y condiciones del contrato principal firmado el 27 de diciembre de 2019*", y la firma CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO., mediante oficio de fecha 18 de Junio de 2019, acepta la adición al contrato principal 198-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018.

Que quienes suscriben el presente contrato adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que el contrato, cuenta con los siguientes Certificados Disponibilidad Presupuestal 46718 del 16 de noviembre de 2018 por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.297.100,00), Certificado disponibilidad No.2219 del 18 de enero del 2019 por un valor de .DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($277.555.600,00), con IVA incluido adicionado el 12 de Junio del 2019, un valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($122.355.800,00) para un valor total de CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($401.208.500,00), discriminado de la siguiente manera de acuerdo con el rubro presupuestal:

VIGENCIA 2018

ASIG INT	CDP	TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR
82	46718	A	2	0	4	5	13	10	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	1.297.100,00
	TOTAL										1.297.100,00

VIGENCIA 2019

ASIG INT	CDP	TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR FINAL
82	2219	A	02	02	02	008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	$277.555.600	$122.355.800-	$399.911.400,00
	TOTAL								$277.555.600	$122.355.800-	$399.911.400,00 0

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente adición, al contrato de prestación de servicios No. 198-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA 2018. Para la ""MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APÁLANCAR VIGENCIA FUTURA 2019", el presente contrato adicional se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese a la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicios No 198-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA-2018, el valor de la presente adición por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($122.355.800,00) INCLUIDO IVA, discriminados así: discriminados de la siguiente manera de acuerdo con el rubro presupuestal, respaldado mediante CDP No. 2219 de fecha 18 de Enero 2019 y adicionado el 12 de Junio 2019

ITEM.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL	DIA	98	400.000,00	76.000,00	476.000,00	46.648.000,00
2	MANTENIMIENTO A LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL.	DIA	98	290.000,00	55.100,00	345.100,00	33.819.800,00

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3	MANTENIMIENTO SISTEMA DOCUMENTAL ORFEO	DIA	88	400.000,00	76.000,00	476.000,00	41.888.000,00
TOTAL ADICION							122.355.800,00

PARÁGRAFO: el valor del contrato de Prestación de Servicios No 198-.DIADQ.CADCO.CENACTELEMÁTICA.2018, es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($278.852.700,00) IVA INCLUIDO, más el valor de la presente adición es por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($122.355.800,00) IVA INCLUIDO, para un valor total de CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($401.208.500,00).

CLAUSULA SEGUNDA –adiciónese la Cláusula Tercera del contrato de prestación servicios No.198 DIADQ-CADCO - CENAC TELEMÁTICA 2018, en la FORMA DE PAGO: EL M.D.N. – Ejército Nacional CENAC-TELEMÁTICA- se compromete a cancelar el valor de la adición del contrato, o se la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($122.355.800,00) IVA INCLUIDO, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal 02-02-02-008-03-01-04 (MANTENIMIENTO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOFIA DE LA INFORMACIÓN (TI)), Mediante abono en cuenta a favor la firma CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO con NIT No. 901.240.631-5 a la Cuenta AHORROS N° 007000753918 del DAVIVIENDA, de la siguiente manera:

PAGO PARCIAL: equivalente al cincuenta (50%) del servicio prestado de la adición, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción del bien y/o servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos Correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- Ejercito Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

SALDO: Equivalente el cincuenta (50%) restante del servicio prestado de la adición; mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción del bien y/o servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA TERCERA: adiciónese la cláusula cuarta del contrato de Prestación de Servicios No 198-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA-.2018 en la SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la adición que deba efectuar el M.D.N. EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones con cargo a la unidad ejecutora así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No . 46718 del 16 de noviembre de 2018, Certificado disponibilidad No.2219 del 18 de enero del 2019, adicionado el 12 de Junio del 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, por un valor de CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($401.208.500,00), discriminado de la siguiente manera de acuerdo con el rubro presupuestal:

VIGENCIA 2018

ASIG INT	CDP	TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR
82	46718	A	2	0	4	5	13	10	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJERCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	1.297.100,00
	TOTAL										1.297.100,00

VIGENCIA 2019

ASIG INT	CDP	TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR FINAL
82	2219	A	02	02	02	008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	MANTENIMIENTO ORFEO, PAGINA WEB Y LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2019	$277.555.600	$122.355.800-	$399.911.400,00
	TOTAL								$277.555.600	$122.355.800-	$399.911.400,00 0

PARAGRAFO UNICO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio de adición por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA- Modifiquese parcialmente la Cláusula Sexta del contrato principal PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA, del Contrato de Prestación de Servicios No 198.DIADQ.CADCO.CENACTELEMÁTICA.2018, respecto al plazo de ejecución para la presente adición así

PLAZO DE EJECUCIÓN

ELEMENTO	PLAZO DE EJECUCION
MANTENIMIENTO LA INTRANET DEL EJÉRCITO NACIONAL	PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
MANTENIMIENTO A LA PÁGINA WEB DEL EJÉRCITO NACIONAL	PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
MANTENIMIENTO SISTEMA DOCUMENTAL ORFEO	PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019

CLAUSULA QUINTA: Modificación de la garantía única. El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA del contrato principal, de acuerdo con la modificación realizada en el presente contrato Modificatorio

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No 198-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA-2018, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia firman las partes en Facatativá, el día: 25 JUN 2019

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

Teniente Coronel RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON
Ordenador del Gasto CENAC TELEMATICA

JUAN EDUARDO GÓMEZ FERNANDEZ,
CC. No 92.535.932 de Sincelejo
Representante Legal
CONSORCIO MENTOR-MGA ORFEO-WEB-MANTENIMIENTO.

Elaboró
AS. OLGA VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico

Vo.Bo.
MY. DIEGO ANDRÉS VALDERRAMA FERNÁNDEZ
Oficial de Contratación Cenac Telemática

Revisó
AS. RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PRATO
Comité Económico Evaluador